

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL EXPEDIENTE NÚMERO: 228/20-2021/JL-I ACTOR: HUGO RICARDO CONTRERAS UC DEMANDADO: GRUPO A.T.S. SEGURIDAD EMPRESARIAL S.A. DE C.V. SEGURIDAD Y LIMPIEZA.

Grupo A.T.S. Seguridad Empresarial S.A. de C.V. Seguridad y Limpieza

En el expediente laboral número 228/20-2021/JL-I, relativo al Procedimiento Especial, promovido por Hugo Ricardo Contreras Uc, en contra de Grupo A.T.S. Seguridad Empresarial S.A. de C.V. Seguridad y Limpieza, HAGO CONSTAR QUE: con fecha 01 de diciembre de 2022 se dictó una sentencia, misma que al tenor literal dice lo siguiente:

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A PRIMERO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO para resolver el expediente laboral citado al rubro, habiendo sido desahogadas las pruebas conforme al principio de inmediación y oído los alegatos de las partes, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 685, 686, 720, 840, 873-H y 873-J de la Ley Federal del Trabajo, se procede a dictar SENTENCIA, en el expediente número 228/20-2021/JL-I, derivado de la demanda de procedimiento ordinario promovida por Hugo Ricardo Contreras Uc, en contra de Grupo A.T.S. Seguridad Empresarial S.A. de C.V. Seguridad y Limpieza.

RESUELVE

PRIMERO: El ciudadano Hugo Ricardo Contreras Uc, acreditó parcialmente sus acciones. La demandada Grupo A.T.S. Seguridad Empresarial S.A. de C.V., Seguridad y Limpieza, no dieron contestación a la demanda.

SEGUNDO: Se condena a las demandadas Grupo A.T.S. Seguridad Empresarial S.A. de C.V., Seguridad y Limpieza a pagar a la parte actora la Indemnización Constitucional, así como al pago de las prestaciones señaladas en la presente sentencia.

TERCERO: Se concede a las demandadas Grupo A.T.S. Seguridad Empresarial S.A. de C.V., Seguridad y Limpieza, el término de quince días para dar cumplimiento voluntario a la presente sentencia.

CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 742 bis de la Ley Federal del Trabajo, notifíquese la sentencia por medio del buzón electrónico a la parte actora y a la demandada por conducto de los estrados de esta autoridad.

QUINTO: En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción IX, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramiten en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia.

ASÍ LO PROVEE Y FIRMA, LA MAESTRA CLAUDIA YADIRA MARTÍN CASTILLO, JUEZA DEL JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO SEDE CAMPECHE, ANTE EL LICENCIADO FABIÁN JESSEF CASTILLO SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INSTRUCCIÓN INTERINO DE LA ADSCRIPCIÓN, QUIEN CERTIFICA Y DA FE, EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 721, EN RELACIÓN CON EL ORDINAL 610, AMBOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR.

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.

San Francisco de Campeche, Campeche, 02 de diciembre de 2022.

JERE Y SOBERIANO DE CAMPEC

UZGADO LASOBAL CON SEDE (CIUDAD DE SAN PRANCISCO L CAMPECHE CAMP

NOTHICADOR

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificador y/o Actuario Interino Adscrito al Juzgado

Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche